

Versión Pública

Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.



MAPFRE

**LA CENTRO AMERICANA
EL SALVADOR**

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No. 029-1120

POR \$35,685.00

ARNOLDO RODEZNO DIAZ, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], actuando en nombre y Representación Legal de **LA CENTRO AMERICANA, S.A. COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGUROS**, de este domicilio, en adelante llamada "LA FIADORA" por el presente documento OTORGO:

1) Que la Sociedad que represento, sujetándose a las condiciones particulares más adelante descritas, se constituye FIADORA de **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **COSASE, S.A. DE C.V.**, a favor de **LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**.

2) Obligaciones Garantizadas, Monto y Circunstancias de La Garantía:

La fiadora se constituye garante y principal pagadora hasta por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$35,685.00)**, a favor de **LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, quien en el curso de esta fianza se denominará "LA PRESIDENCIA", para garantizar el exacto y fiel cumplimiento del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS, CÓDIGO: CSS/001/CD/001/2013/PR**, celebrado entre "LA PRESIDENCIA" y **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **COSASE, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se llamará "EL CONTRATISTA" del domicilio de San Salvador. En el contrato de mérito se establece que el contratista ejecutará para "LA PRESIDENCIA" "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL AÑO DOS MIL TRECE**", **CONTRATACIÓN DIRECTA/RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, CÓDIGO: RA/001/CD/2013/PR**.

La vigencia de esta fianza será a partir del uno de enero del dos mil trece hasta el treinta y uno de marzo del dos mil catorce. Vencido el plazo antes mencionado y de no haber reclamo alguno durante dicho período, quedará extinguida la responsabilidad de la fiadora, dándose por cancelada la presente garantía aunque el documento original no fuere devuelto. Para los efectos legales de la presente Garantía, La Fiadora señala como domicilio especial el de esta ciudad, renuncia al beneficio de excusión de bienes, al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable del juicio, relevando al depositario que nombre "**LA PRESIDENCIA**" de la obligación de rendir fianza; siendo de nuestro cargo las costas procesales y personales que ocasione el cobro de la suma afianzada.

En fe de lo cual extiendo, firmo y sello la presente fianza en la ciudad de San Salvador, al diecisiete de enero del dos mil trece.



00000849

Versión Pública

10/11/2016



EL EDUARDO PEREZ QUINTANA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

la ciudad de San Salvador, a las once horas con cincuenta y cuatro minutos del día diecisiete de enero del dos mil trece. Ante mí, **MANUEL EDUARDO PEREZ QUINTANILLA**, notario de este domicilio, comparece el Licenciado **ARNOLDO RODEZNO DIAZ**, quien es de [REDACTED] de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED], a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de **LA CENTRO AMERICANA, S.A.**, Compañía Salvadoreña de Seguros, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento sesenta mil setecientos quince - cero cero uno - cinco, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: El Testimonio de la Escritura Pública de **PODER ESPECIAL**, otorgado en esta ciudad, a las dieciséis horas del día veintitrés de marzo del año dos mil once, en mis oficinas de Notario, por el señor Gilmar Navarrete Castañeda, Representante Legal y Gerente General de la expresada Sociedad, inscrito en el Registro de Comercio al Número **CUARENTA Y DOS** del Libro **UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS**, de Otros Contratos Mercantiles, en el cual consta que el compareciente está facultado para otorgar actos y contratos como el aquí contenido. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería de su representante legal, y en tal concepto **ME DICE**: Que la firma puesta al pie del documento anterior redactada en una hoja de papel membretado de **LA CENTRO AMERICANA, S.A.**, es suya y como tal la reconoce, lo mismo que los términos y obligaciones en el citado documento, el cual ha suscrito en su concepto de Apoderado Especial de **LA CENTRO AMERICANA, S.A.**- El suscrito Notario da fe de que la firma que antecede, es auténtica por haber sido puesta a su presencia por el otorgante, quien actuando en el carácter antes dicho firma la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** número **CERO VEINTINUEVE-UN MIL CIENTO VEINTE** por medio de la cual, **LA CENTRO AMERICANA, S.A. OTORGA**: uno) Que la Sociedad que representa, sujetándose a las condiciones particulares más adelante descritas, se constituye FIADORA de **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **COSASE, S.A. DE C.V.**, a favor de **LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**. dos) Obligaciones Garantizadas, Monto y Circunstancias de La Garantía: La fiadora se constituye garante y principal pagadora hasta por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, a favor de **LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, quien en el curso de esta fianza se denominará "**LA PRESIDENCIA**", para garantizar el exacto y fiel cumplimiento del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS, CÓDIGO: CSS/CERO CERO UNO/CD/CERO CERO UNO/DOS MIL TRECE/PR**, celebrado entre "**LA PRESIDENCIA**" y **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **COSASE, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se llamará "**EL CONTRATISTA**" del domicilio de San Salvador. En el contrato de mérito se establece que el contratista ejecutará para "**LA PRESIDENCIA**" "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL AÑO DOS MIL TRECE**", **CONTRATACIÓN DIRECTA/RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, CÓDIGO: RA/CERO CERO UNO/CD/DOS MIL TRECE/PR**. La vigencia de esta fianza será a partir del uno de enero del dos mil trece hasta el treinta y uno de marzo del dos mil catorce. Vencido el plazo antes mencionado y de no haber reclamo alguno durante dicho período, quedará extinguida la responsabilidad de la fiadora, dándose por cancelada la presente garantía aunque el documento original no fuere devuelto. El documento contiene otras declaraciones, renunciaciones y obligaciones. Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de esta Acta que consta de dos hojas; leído que le fue por mí todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, ratifica su contenido y firmamos. **DOY FE.**



00000850